

PLAN TARIFARIO

CREDITO COMERCIAL

MODALIDAD COMERCIAL / INMOBILIARIO

MONEDA SOLES

PERIODICIDAD MENSUAL O DIARIA

INTERES (1)	MINIMA	MAXIMA
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) %	0.80%	3.44%
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) %	10.00%	50.00%
INTERES MORATORIO ANUAL % (2)	25.00%	
PARAMETROS FINANCIEROS	MINIMA	MAXIMA
Nro de CUOTAS (meses)	1	36
VIGENCIA DEL CREDITO (días) (solo aplicable a créditos a 1 cuota)	1	1095
MONTO A FINANCIAR	S/. 50,000	S/. 5,000,000
DIAS DE VENCIMIENTOS	Según Cronograma	
COMISIONES Y GASTOS	MINIMA	MAXIMA
1. COMISION POR ESTRUCTURACION DEL CREDITO (3)		
- De S/. 50,000 a S/. 100,000	S/. 2,500	
- De S/. 100,001 a S/. 250,000	S/. 5,000	
- De S/. 250,001 a S/. 500,000	S/. 10,000	
- De S/. 500,001 a S/. 1'000,000	S/. 20,000	
- De S/. 1'000,001 a S/. 3'000,000	S/. 50,000	
- De S/. 3'000,001 a más	S/. 100,000	
2. GASTO POR SEGURO DEL BIEN (4)	Según tabla aseguradora	
3. GASTO POR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (5)	S/. 10,000	S/. 150,000
4. GASTO POR TASACION (6)	según tarifario del perito	
5. GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES (7)	según Notaria y/o Registros	
6. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (8)	S/. 50.00	
7. COMISIÓN POR AFIANZAMIENTO DE BFH Y/O AHORROS ANTE FMV (9)	0.00%	5.00%
8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:		
8a. COMISION POR GESTION DE COBRANZA (10)		
- DE 4 A 30 DIAS DE ATRASO	S/. 6.50	
- DE 31 A 60 DIAS DE ATRASO	S/. 12.50	
- DE 61 A MAS DIAS DE ATRASO	S/. 17.00	
8b. GASTOS DE PROTESTOS	S/. 150.00	
9. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACION DEL CREDITO	S/. 30.00	
10. EMISION DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (11)	S/. 30.00	
11. EMISION DE CHEQUE POR DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR	S/. 20.00	

(1) La tasa de interés es fija y está calculada en base a un año de 360 días. La tasa de interés se fija según la política de crédito vigente y está sujeta a la evaluación crediticia del cliente.

(2) La tasa moratoria se aplicará al día siguiente de no haberse cumplido con el pago correspondiente.

(3) La comisión por estructuración es una comisión fija en función al monto del crédito solicitado. Se aplica por única vez y debe ser cancelado por el cliente de manera previa al desembolso del crédito.

(4) El seguro del bien se aplica solo cuando se constituye garantías reales, sea esta hipoteca o garantía mobiliaria; y el valor porcentual se determina en base a la tasas que la empresa aseguradora indique. el valor del seguro del bien se calcula multiplicando el porcentaje indicado por el monto de la suma asegurada, y se cobra de manera mensual, y forma parte del monto total de la cuota.

(5) El monto se determina de acuerdo al número de viviendas por financiar, y se descuenta del primer desembolso efectuado bajo la línea o crédito aprobado.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 01.04.2010

INFORMACION DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCION S.B.S. N° 1765-2005

(6) El Gasto por Tasación es asumido por el cliente solo si se constituye garantías reales, sea esta hipoteca o garantía mobiliaria, y su cobro se realiza después de la tasación del inmueble, y es realizado por el perito que determine la Financiera.

(7) Los Gastos Notariales y/o Registrales de existir, son establecidos según tarifas vigentes de las oficinas antes indicadas. Las Notarías son establecidas por la Financiera, y el cobro se realiza antes del desembolso.

(8) Solo se puede realizar un cambio de fecha de pago en el crédito. Adicionalmente se cobrarán los intereses que se generen por los días corridos por la nueva fecha de pago.

(9) La Comisión por Afianzamiento de BFH y/o Ahorros ante el Fondo Mivivienda S.A.(FMV) se calcula multiplicando el porcentaje definido por la suma del BFH y/o Ahorro afianzado a favor del Cliente. Es liquidado mensualmente y descontado del desembolso de los recursos de los BFH y Ahorros que el FMV transfiera a favor del proyecto.

(10) La Comisión por Gestión de Cobranza se aplicarán a la cuota por las acciones y costos incurridos por la Financiera para la recuperación de la acreencia a partir del cuarto día de vencida la respectiva fecha de pago, sin que el Cliente haya subsanado dicho incumplimiento, según los días y montos indicados.

(11) Esta comisión no será aplicable sólo en el caso de la primera Constancia de No Adeudo por la cancelación del Crédito.

El Cliente podrá realizar el pago anticipado, con la correspondiente liquidación de intereses al día que se efectue el pago, de acuerdo a lo establecido en el Contrato respectivo. No se cobrará comisión por pago anticipado.

El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) aplicado al pago de cuotas es de 0.05% para el año 2010 conforme lo indica el artículo 10 del Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 01.04.2010

INFORMACION DIFUNDIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCION S.B.S. N° 1765-2005